

–39/00077559-13. Doña Ángela Arqués Pérez, del 1 al 11 de septiembre de 2005.

No reúne el período de carencia exigido para tener derecho a la prestación de incapacidad temporal. Acredita 2 días cotizados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 130 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio de 1994).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.–El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

06/1274

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación a deudor en devolución de ingresos de oficio

Don Jesús Bermejo Hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria,

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación al interesado prescrito en los números 1 y 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio de la destinataria, por el presente edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a don Félix Torre Ruiz, con domicilio en barrio La Dehesa, 18 (Miengo), le notificamos que, según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, períodos y cuantía siguientes:

CCC	Núm. reclamación	Período	Cuantía
39/1012157568	05 013655940	05/05	275,50
	05 013937038	06/05	275,50
	05 014579662	07/05	275,50
	05 014990294	08/05	275,50
	05 015501364	09/05	275,50
	06 010157855	10/05	252,54

En consecuencia, se le interesa para que en el plazo de diez días, en su caso, alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte, se procederá a efectuar la deducción del importe referido con la cantidad objeto de devolución que asciende a 558,71 euros.

Ello de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 29).

Santander, enero de 2006.–El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

06/859

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación a deudor en devolución de ingresos de oficio

Don Jesús Bermejo Hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria,

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación al interesado prescrito en los números 1 y 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a don Roberto Miguel Pardo, con domicilio en calle San Lorenzo, 11, 3 I (Laredo), le notificamos que, según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, períodos y cuantía siguientes:

CCC: 39/54942672. Número de reclamación: 05/15422653. Período: Agosto de 2005. Cuantía: 254,54 euros.

En consecuencia, se le interesa para que en el plazo de diez días, en su caso, alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte, se procederá a efectuar la deducción del importe referido con la cantidad objeto de devolución que asciende a 108,55 euros.

Ello de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 29).

Santander, enero de 2006.–El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

06/1113

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de derivación de responsabilidad en procedimiento recaudatorio.

En expediente 072/05 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha emitido comunicación de derivación de responsabilidad mortis causa en el procedimiento recaudatorio contra el presunto heredero ab intestato de don Armando García Bahón, que copiado en su totalidad dice:

"En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se tramita expediente al objeto de, en su caso, emitir reclamaciones de deuda a los sucesores mortis causa del deudor con la Seguridad Social don Armando García Bahón, DNI. 30.596.237G. fallecido con fecha 23 de febrero de 2005.

Don Armando García Bahón, ha contraído una deuda por importe total de 5.341,18 euros; en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (4.809,91 euros) por el período 01/97 a 12/98 y en el de Representantes de Comercio (531,27 euros) por el período 11/99. Esta cuantía a la que asciende el total de la deuda, lo es, sin perjuicio de las que, por error hubieran podido quedar omitidas o incluidas en el importe señalado y de las que en lo sucesivo, pudieran ser constatadas, así

como de los intereses de demora que se hubiesen podido devengar desde el impago de la deuda por el causante, si fueran exigibles para éste.

El apartado 1º del artículo 15 del RD 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, señala que "Los herederos del responsable del pago de la deuda a la Seguridad Social, desde la aceptación expresa o tácita de la herencia, responderán solidariamente entre sí de su pago con los bienes de la herencia y con su propio patrimonio, salvo que la acepten a beneficio de inventario..." y el apartado 4º del citado artículo indica que "Tan pronto resulte acreditado que no existen herederos conocidos o los conocidos renuncian a la herencia o no la acepten, el procedimiento para la efectividad de los débitos se proseguirá contra los bienes de la herencia..."

Como padre del deudor fallecido y presunto heredero abintestato, se pone en su conocimiento el procedimiento iniciado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y, en su caso, manifieste si existen otros herederos con igual o mejor derecho a la herencia, si ésta ha sido aceptada por usted de forma tácita o expresa o por el contrario no lo ha sido y en este caso el nombre y domicilio del administrador de la herencia yacente de existir éste. Por último, si la herencia hubiese sido aceptada a beneficio de inventario o hubiese sido repudiada por usted se precisa que aporte original o copia debidamente compulsada de los documentos que justifiquen estos extremos.

Dichas alegaciones deberán ser formuladas y, en su caso, la documentación remitida en el plazo de diez siguientes a la notificación de la presente comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Y para que sirva de notificación a don Fernando García Pinillos la cual no se ha podido practicar, en su domicilio de la calle Campo de las Ferias núm. 26, 6º F, 39750 Colindres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 23 de enero de 2006. El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

06/1116

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/02

Notificación de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar por paradero desconocido en el domicilio existente en esta Administración de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por la presente se comunica a don Miguel Ángel Souto Landera, que por la Administración de la Seguridad Social de Laredo se ha dictado Resolución por la que se tramita la baja de oficio en el Régimen General del trabajador don Antonio Castillo Álvarez, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio con fecha 17 de mayo de 2005 la baja del trabajador don Antonio Castillo Álvarez, NAF 39/10137778/72, en la empresa del Régimen General, Miguel Ángel Souto Landera, c.c.c. 39/1043549/77.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos

114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Santander, 27 de enero de 2006.-La directora de la Administración, Rosa María Samperio Blanco.

06/1111

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/02

Notificación en solicitud de reintegro de aportación empresarial.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a «Recibería S. L.», con domicilio en Avda. Candina, CP 39011 de Santander (Cantabria), que el trabajador don Ignacio Durango Monedero, con NAF 391005573793, que ha estado dado de alta en esa empresa en el régimen general (colectivo de representantes de comercio), en el período 17 de mayo a 16 de agosto de 2005, ha solicitado ante esta Administración de la Seguridad Social el reintegro de la aportación empresarial correspondiente a las cuotas por él abonadas del período en que ha estado de alta en esa empresa.

En el apartado 1 del art. 31 del Real Decreto 2.064/95 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, se establece que el empresario estará obligado a entregar al representante de comercio, en el momento de abonarle su retribución, la parte de cuota que corresponda a la aportación empresarial.

Asimismo, en el artículo 6 de la Orden de 20 de julio de 1987, por la que se desarrolla el Real Decreto 2.621/86 de 24 de diciembre, que integraba en el Régimen General el Régimen de Representantes de Comercio, se establece que "la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o la Administración de la misma, recibida la solicitud de reintegro y la declaración indicadas en el número anterior, comunicará a la empresa o empresas afectadas dicha circunstancia indicándoles que si, en el plazo de quince días, no demuestran por cualquier medio de prueba que han efectuado el pago de su aportación y fracción de cuota, procederá a efectuar el reintegro solicitado por su representante". Se añade en dicho artículo que "transcurrido el citado plazo y a la vista de las alegaciones y pruebas formuladas por la empresa, en su caso, la Tesorería Territorial resolverá lo procedente sobre el reintegro"...e iniciará los trámites correspondientes para reclamar administrativamente a la misma el importe reintegrado".

En base a lo anteriormente expuesto, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de la presente notificación, esa empresa deberá acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social que ha efectuado el pago de la aportación empresarial al trabajador arriba citado. En caso contrario se procederá a expedir la correspondiente reclamación de deuda a la empresa.

Laredo, enero de 2006.-La directora de la Administración, Rosa María Samperio Blanco.

06/1255

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social y alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico